



ESCRITURA No.

2014-01-01-003-P004586

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DESAROLLO COMERCIAL DEL VALLE DECOMVALLE S.A.

OTORGADA POR:

MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO

Y MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO

CUANTÍA: \$1.000,00

*******SM*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura **MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO Y MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes, por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidas que han sido por mí la Notaria, con respecto al objeto y resultados legales del presente instrumento, manifiestan, bajo juramento que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una declaración juramentada y la constitución de una compañía

anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las señoras MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO y MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, de estado civil casadas, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley; **Segunda.-** Las comparecientes de manera libre y voluntaria: - Declaran bajo juramento que el presente contrato se celebra en Cuenca, en la fecha arriba indicada. - Declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía son los siguientes: **a.-** MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO, ecuatoriana, empleada privada, con cédula de ciudadanía número 0101835627, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y de estado civil casada. **b.-** MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO, ecuatoriana, empleada privada, con cédula de ciudadanía número 0101835601, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil casada. - Declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía anónima denominada **DESARROLLO COMERCIAL DEL VALLE DECOMVALLE S.A.**, de conformidad con la reserva de nombre que se adjunta al presente; compañía que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los estatutos que constan en el presente instrumento. Declaran bajo juramento que el Estatuto que regirá a la compañía es el siguiente: **ESTATUTO DE DESARROLLO COMERCIAL DEL VALLE DECOMVALLE S.A.** Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: **DESARROLLO COMERCIAL DEL VALLE DECOMVALLE S.A.** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.

Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA REPOSTERÍA Y DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA EN GENERAL. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá aceptar representaciones, Agencias o Concesiones. Para el desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos que le faculta la ley y que directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social, asociarse con otras Compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. **Artículo Tercero:**

Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y Las Acciones.**

Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la mil inclusive. **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo

a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro. **Artículo Séptimo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.

Artículo Octavo.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. **Artículo**

Noveno.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades. Artículo**

Décimo.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital social. Si la Junta General acordare la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente

a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Para la distribución se observará en todos los casos igualdad de

tratamiento para los accionistas de la misma clase. **Título Cuarto: Gobierno**

Administración y Representación. Artículo Décimo Segundo.- La compañía se

gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Presidente y el

Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se

hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo Primero: De la Junta**

General. Artículo Décimo Tercero.- La Junta General es el órgano supremo de

la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y

en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria

sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando

fueren convocadas. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Juntas Generales ordinarias y

extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días

de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además, se notificará a los

accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro

medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente

General, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que

representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá

además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar

cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren, y así se hará constar en la convocatoria. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo 240 de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. **Artículo Décimo Sexto.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Noveno.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir el empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar

cada año un comisario principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y Gerente General; **c)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **d)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la compañía; **e)** Interpretar los estatutos de manera obligatoria; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales **g)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del Presidente. Artículo Vigésimo Tercero.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente General, cuando éste no pueda actuar; **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.-** En caso de falta temporal o

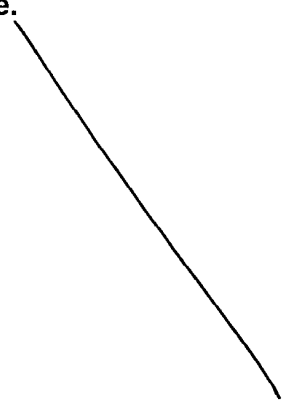
ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del Gerente General. Artículo Vigésimo Sexto.-** El Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Capítulo Cuarto: Del Comisario. Artículos Vigésimo Octavo.-** La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **Título Cinco: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las

causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Hasta aquí el estatuto de la compañía DESARROLLO COMERCIAL DEL VALLE DECOMVALLE S.A. Suscripción de Acciones y demás declaraciones juramentadas.-** Las comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: **a.-** Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada accionista en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Nacionalidad	Acciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO	Ecuatoriana	600	USD \$600,00	USD \$600,00	USD \$600,00
MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO	Ecuatoriana	400	USD \$400,00	USD \$400,00	USD \$400,00
Total		1.000	USD\$1.000,00	USD \$1.000,00	USD\$1.000,00

b.- Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, en su totalidad, esto es, MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente integradas de conformidad con el

detalle indicado en el literal anterior; cantidad que será depositada en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de 60 días contados desde la suscripción del presente instrumento. c.- Que el tipo de inversión de la Compañía **DESARROLLO COMERCIAL DEL VALLE DECOMVALLE S.A.** es Nacional. d.- Los accionistas designan a la Señora MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO como Gerente General de la compañía y a la Señora. MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO como Presidente de la misma, ambas por un periodo estatutario de cuatro años. e.- Quedan autorizados la Abogada María Verónica Galvis, el Doctor Paúl León Altamirano y el Abogado Sebastián Medina Altamirano, para que, individual o conjuntamente, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **Abogada Ma. Verónica Galvis Bailón Matrícula 01-2010-16 del Foro Azuay.**” Hasta aquí la minuta que se agrega, las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **A continuación se inserta el Documento habilitante.**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 06:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672822

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0105100978 GALVIS BAILON MARIA VERONICA

CIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DESARROLLO COMERCIAL DEL VALLE DECOMVALLE S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/11/2014 06:28**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/10/2014 6.25 PM

DOY FE: Que la copia que antecede en
.....01.....fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 14 de Mayo de 2014

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



ESPACIO EN BLANCO



sele

Hasta aquí queda inserto el documento habilitante. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Veronica Crespo Jaramillo

MARÍA VERÓNICA CRÉSPO JARAMILLO

c.c. 0101835627

Maria Gabriela Crespo Jaramillo

MARÍA GABRIELA CRÉSPO JARAMILLO

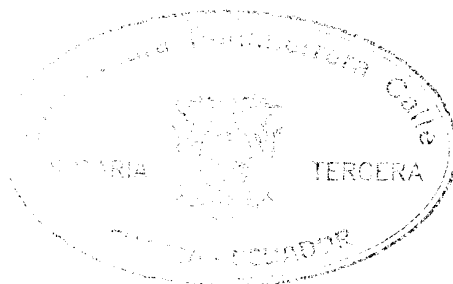
c.c. 010183560-1

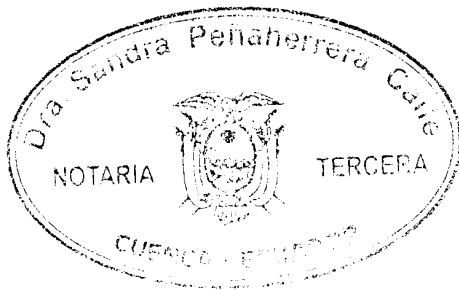
[Signature]



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~Primera~~ COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, 11 de Noviembre de 201...

[Signature]
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA N. 010183562-7

CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SALINAS
2012-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-24

ESTADO CIVIL CASADA
CONYUGUE JORGE E. LEON ORTIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA N. 010183562-7

CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO VINTIMILLA JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO JORDANA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SALINAS
2012-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

015
015 - 0259 0101835627
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA SAN SEBASTIAN 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **010183560-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO JARAMILLO MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO
1967-05-03

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

FRANCISCO XAVIER ESPINOSA H

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

ES **03342222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA JUAN CRESPO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO C JUANA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2012-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-24

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0056

0101835601

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CRESPO JARAMILLO MARIA GABRIELA

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MULTI - MULT

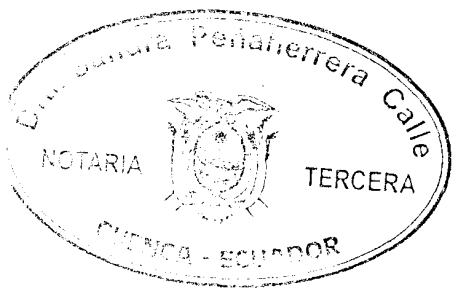
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

OY FE: Que la copia que antecede en
01...fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca a 14 de Noviembre de 2014

Dra. Sandra Penaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 15792

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	996
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101835627	CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101835601	CRESPO JARAMILLO MARIA GABRIELA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESARROLLO COMERCIAL DEL VALLE DECOMVALLE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

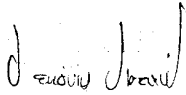
FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Página 1 de 2

Nº 145676

IMP. IGM. 00

Registro Mercantil de Cuenca



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

